Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220200471 00

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, este juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en **primera** instancia, a favor de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** contra **RAFAEL MAURICIO GONZALEZ LOPEZ,** por las siguientes sumas:

PAGARÉ 000009005117544

1.- $ 74.073.802 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.- Los intereses de mora sobre el capital del numeral 1º desde el 26 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénese a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P o conforme a lo estatuido en el DTO 806 de 2020.

Con todo, se advierte, que una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE al abogado ALFONSO GARCIA RUBIO, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
99db0b1d5b84b414e4dbfe0a5693165b1edbb96e98c279fc0f6c678bd0f458fb

Documento generado en 15/10/2020 02:47:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica